GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII { MARTES 21 DE JULIO DE 1970 Nº 16.651 PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA Inspecciones y Avalúos: - CONTENIDO -(02.1.07.00.02.001)DECRETOS DE GABINETE Inspector de Obras III (2) a B/ 475.00 c/u Inspector de Obras III Inspector de Obras I Decreto de Gabinete Nº 240 de 16 de julio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargós. Decreto de Gabinete Nº 242 de 16 de julio de 1970, por el cual se modifica el Parágrafo del Artículo 766 del Código Fiscal. B/, 950.00 450.00 275.00 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Resolución Ejecutiva Nº 121 de 16 de junio de 1970, por la cual se excluyen unas zonas de un área restaurada. 150 00 Dibuiante Artículo 20.: Créanse los siguientes cargos en la Contraloría General de la República: Avisos y Edictos Dirección Administrativa: DECRETOS DE GABINETE ((02.1.03.00.04.001)Administrador IV (2) a **ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS** B/, 700.00 B/. 350.00 c/u DECRETO DE GABINETE NUMERO 240 Dirección de Contabilidad: (DE 16 DE JULIO DE 1970)
Por el cual se eliminan y se crean unos cargos
en la Contraloría General de la República. (02.1.04.02.02.001)B/. 500.00 325.00 Director de Contabilidad III Director de Contabilidad I La Junta Provisional de Gobierno, Dirección de Sistematización de Datos: DECRETA;
Artículo 10. Elimínense las siguientes posiciones en la Contraloría General de la República: (02.1,08.02.00.001)Analista de Sistemas y Métodos Electrónicos IV (2) a 625 c/u Analista de Sistemas y Métodos B/1,250.00 Dirección Administrativa: (02.1.03.00.04.001)600.00 Electrónicos IV Administrador III B/. 325.00 Dirección de Estadística y Censo: Secretaria III 180.00 (02.1.09.06.03.001) Fontanero III 175.00 Trabajador Manual III B/. 475.00 110.00 Estadístico Analista III Oficinista 110.00 Dirección Consular Comercial: Dirección de Contabilidad: (02.1.04.02.02.001) (02.1.06.00.01.001) B/. 650.00 Director de Auditoría III Director de Contabilidad II Analista de Presupuesto II Secretaria II (02.1.04.03.01.001) 450.00 Dirección de Ingeniería: (02.1.07.00.01.001) 250.00 130.00 Ingeniero Civil III Secretaria Ejecutiva II B/. 650.00 Dirección de Sistematización de Datos: 300.00 (02.1.08.02.00.001) Inspecciones y Avalúos: Analista de Sistemas y Métodos (02.1.07.00.02.001) Electrónicos II Analista de Sistemas y Métodos B/. 525.00 Inspector Técnico de Obras III Inspector de Obras III B/. 500.00 Electrónicos II Programador II (2) a 500.00 400 00 200.00 Dibujante II B/500.00 c/u 1.000.00 Artículo 3o.: Este Decreto de Gabinete co-Dirección de Estadística y Censo: (02.1.09.06.03.001) menzará a regir a partir de su promulgación. Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días Analista de Estadística I B/. 150.00 Oficinista II Auxiliar de Estadística II del mes de julio de mil novecientos setenta. 130.00 El Presidente de la Junta (02.1.09.06.02.001) B/. 180.00 Provisional de Gobierno, DEMETRIO B. LAKAS Dirección Consular Comercial: (02.1.06.00.01.001) El Miembro de la Junta Director Comercial I Provisional de Gobierno. B/. 500.00 ARTURO SUCRE P. Dirección de Ingeniería: (02.1.07.00.01.001) El Ministro de Gobierno y Justicia, Secretaria Ejecutiva B/. 275.00 ALEJANDRO J. FERRER S.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612 OFICINA: TALLERES: Avenida 9º Sur- Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2446 oida 90 Sur-No 19-A 50 ndida 9º Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrara)
(Relleno de Barrara)
(Relleno de Barrara)
Teléfono: 22-3271
Apartado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral, de Ingressos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
nima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

auelto: B/. 9.05.—Solicitese en la oficina de v Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GABRIEL CASTRO

El Miristro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadevía, CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias, Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, JULIO E. HARRIS

Ministerio de Comercio e Industrias

EXCLUYENSE UNAS ZONAS DE UN AREA RESTAURADA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 21

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industria Resolución Ejecutiva No. 21.—Panamá, 16 de junio de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 16 de 14 de mayo de 1970, se restauró al régimen de concesiones mineras que establece el Uódigo de Recursos Minerales vigente, la zona que fue ob-jeto de estudio por el Proyecto Minero de Azuero;

Que de la zona restaurada quedó excluída la zona de los yacimientos de Petaquilla, Botija y Río del Medio de un área de 40,000 hectáreas; Que igualmente quedaron excluídas de dicha

zona, las zonas denominadas Los Ñopos, Quebrada Barro y Los Leones, compuestas de 2,500, 2,500 y 3,557 hectáreas, respectivamente, ubicadas en las Provincias de Herrera, Los Santos y das en las Provincias de Herrera, Los Santos y Veraguas, para realizar estudios detallados como parte del Proyecto Minero Fase II que lleva a cabo la Administración de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias con la colaboración de las Naciones Unidas; y Que dentro del área restaurada por la Resolución Figuritivo No. 18 de 14 de mero de 1970.

ción Ejecutiva No. 16 de 14 de mayo de 1970, se han segregado dos zonas más de 8,460 y 21,

MODIFICASE EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 766 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 242 (DE 16 DE JULIO DE 1970) el cual se modifica el Parágrafo del Artículo 766 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno, DECRETA:

Artículo Primero: El Parágrafo del Artículo 766 del Código Fiscal, quedará así: Parágrafo: "A los nuevos valores catastrales

paragrafo: "A los nuevos valores catastrales que se fijen por el proceso de reavalúo se les aplicará el impuesto a partir de la ejecutoria de la Resolución que los fije"

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dada en la giudad de Perenta de la la la contracta de la

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura y Ganadería, CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

Jose Renan Esquivel

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargado.

JULIO E. HARRIS

347 hectáreas, ubicadas en los Distritos de Cañazas, las Minas y Los Pozos, Provincias de Veraguas y Herrera, respectivamente, para estudio del Proyecto Minero Fase II, RESUELVE:

Excluir del área restaurada por la Resolución Ejecutiva No. 16 de 14 de mayo de 1970, las

zonas cuya descripción es la siguiente: Area 30 (Cerro Santa Rosa) y Area 31 (Alto Area 30 (Cerro Santa Rosa) y Area 31 (Alto de la Mina). Partiendo del punto Nº 1, latitud 8º20', longitud 81º15', siguiendo rumbo Este por distancia de 9,180 metros, se llega al punto Nº 2, latitud 8º20' longitud 81º10'. De este punto hacia el Sur se sigue una distancia de 9,215 metros y se encuentra el punto Nº 3, latitud 8º15' longitud 81º10'; de aquí rumbo Oeste se miden 9,180 metros para ilegar al punto Nº 4, latitud 8º15' longitud 81º 15', rumbo Norte y distancia de 9,215 metros se llega al punto de partida.

Area: Ocho mil quatrocientas sesenta (8,460)

Area: Ocho mil cuatrocientas sesenta (8,460)

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

Cañazas, Provincia de Veraguas.

Area 64 (Las Huacas II) y Area 75 (Cerro Gato): Partiendo del punto No. 1, latitud 7º 47°, longitud 80°49′, se sigue rumbo Este por una distancia de 16,545 metros y se llega al punto No. 2, latitud 7°47′, longitud 80°40′; de este punto hacia el Sur se sigue una distancia de 12, 900 metros y se encuentra el punto No. 3, latitud 7°40′ longitud 80°40; de aquí rumbo Oeste se miden 16 550 metros para llegar al punto No. se miden 16.550 metros para llegar al punte No. 4, latitud 7º40', longitud 80 49, con rumbo Norte y distancia de 12,900 metros y se llega al punto de partida.

Area: veintiún mil trescientas cuarenta y siete (21,347), hectáreas.

La zona descrita está ubicada en los Distritos de las Minas y Los Pozos, Provincia de Herrera.

Ordenar la publicación de esta Resolución Ejecutiva en un diario de amplia circulación en la ciudad capital y en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 28, 31, 32 y 35 del Código de Recursos Minerales.

Comuniquese y publiquese. Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

7:

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e industrias.

Lie. FERNANDO MANFREDO

Y EDICTOS **AVISOS**

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de narte interesade. CERTIFICA:

Que al Folio 158, Asiento 89,572 del Tomo 418 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Horqueta, S. A. Que al Folio 457, Asiento 142,812 del Tomo 722 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "3. Por el presente se declara disuelta la referida Horqueta, S. A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2303 de 16 de junio de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 22 de junio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy dos de julio de 1970.

El Director General del Registro Público, Jorge Azcárraga Espino.

L. 351561 ((Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO.

Director General del Registro Público, a solicitud de

parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 309, Asiento 121.200 del Tomo 610 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada Union Business Inc.

Que al Folio 109. Asiento 117.964 Bis del Tomo 738 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"2. Que consienten en la disolución de Union Business Inc."

Inc."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2400 de junio 22 de 1970, de la Notaria Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de junio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañama del día de hov, veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino.

L. 350700 / (Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

Director General del Registro Publico, a soncittu de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 536, Asiento 125,925 del Tomo 603 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada Finance and Discount Inc.

2. Que al Folio 463, Asiento 133,178 del Tomo 732 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"3. Que consienten en la disolución de Finance and Discount, Inc.".

Dicho Certuticado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2395 de junio 22 de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de junio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárragu Espino.

L. 3506998.

350699 (Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1960, de 19 de junio de 1970, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de junio de 1970, al Tomo 739, Folio 198, Asiento 138.077 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Industrial Investment Co. Inc.". L. 351614 **

(Unios multiación)

(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1954, de 23 de junio de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada al Tomo 730, Folio 515, Asiento 125... 818 bis, el 26 de junio de 1970, Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá. ha sido disuelta la sociedad denominada "Ocurrencia. S. A." L. 350672. (Unica publicación)

AVISO

De conformidad con le dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad Importadora General, S. A. avisa al público que mediante Escritura Pública Número 1957, de 23 de junio de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, compro al señor Alberto Chang Lau, por la suma de B7. 7.000.00 (siete mil balboas solamente), el establecimiento conercial denominado "Casa Alberto", situado en la Avenida Pablo Arosemena número 13A-31, en esta ciudad, amparado por la Patente General número 1194.

Por Importadora General, S. A., La Presidenta.

La Presidenta,

Panamá, 29 de junio de 1970. L. 350621 (Unica publicación)

Alicia Chung.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por me-dio del presente, al público,

HACE SABER:

HAGE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Luis Carlos Alonso Peralta, se ha señalado el día 14 de agosto de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el siguiente bien de propiedad de ejecutado:

"19) Que aén se encuentra vigente la hipoteca y anticresis constitutida por Luis Carlos Alonso Peralta a favor del Banco Nacional de Panamá, por medio de la Escritura pública Nº 580 de 23 de septiembre de 1966, otorgada al ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, y registrada al Folio 23, Asiento 90.597 del Tomo 243, de la Sección de Hipoteca y Anticresis, sobre la finca de su propiedad Nº 4998, inscrita al Folio 356 del Tomo 735, Sección de la Provincia de Colón.

29) Que sobre esta finca no existen ctros gravámenes". mo 'to 2°)

29) Que sobre esta finca no existen ctros gravámenes."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil
trescientos noventa y siete balboas con setenta y un centavos (84, 3.397.71), y será postura admisible la que
cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse
como postor es menester consignar previamente en el
Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que
si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará cabo
el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio
en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor
por la mitad del avadio, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el dia siguiente y en el podrá admiirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se cirán las pujas y repujas que padieran presentarse brasta la adjudicación
del bien en remate al mejos postor.

Panama, 13 de julio de 1970.

El Secretario de Funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Unica publicación)

Guillermo Morón A.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circui-to de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SARER-

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Julio Rogelio Alonso Peralia o Julio Rogelio Alonso Jr., se ha señalado el dia 13 de 290sto de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el siguiente bien de propiedad del ejecutado:

de propiedad dei ejecutado:

19) Que aún se encuentra vigente la hipoteca y anticres s constituida por Julio Rogelio Alonso Jr., a favor del Banco Nacional de Panamá, por medio de la Escritura Pública Nº 2702 de 24 de mayo de 1966 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada al Felio 103, Asiento 93,039 del Tomo 231, de la Sección de Hipoteca y Anticresis, sobre la finca de su

propiedad Nº 4991, inscrita al Folio 350, Tomo 735, Secde la Propiedad, Provincia de Colón.

) Que sobre esta finca no existen otros gravámenes".

29) Que sobre esta finca no existen otros gravámenes". Servirá de base para el remate la suma de dos míl cuatrocientos sesenta y ocho balboas con cuatro centavos (B/. 2.468.04), y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

noras senatadas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propues-tas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y re-pujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor. El Secretario en Funciones De Alguacii Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Ad-Hoc del Juzgado Munici-pal de Segunda Categoría Ad-Hoc del Distrito de An-tón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

pan de Segunda Cauegoria Ad-Hoc dei Distrito de Antón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Cristóbal Jaén Marin contra Félix Morgan se ha dicrado el auto que se copia: y el siguiente auto reformatorio;

"Juzgado Municipal de Segunda Categoria en Antón. Cinco de enero de mil novecientos setenta.—Vistos: En el presente juicio ejecutivo de menor cuantia el señor Cristóbal Jaén Marin por medio del memorial que precede, solicita que el bien embargado al señor Félix Morgan sea rematado públicamente. En efecto consta que por auto de fecha veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), este Despacho trabó embargo judicial contra la casa de paredes de concreto, y techo de zinc y paredes de cemento construída en tierras de propiedad nacional en jurisdicción del Distrito de La Pintada con linderos que se datallan en dicha diligencia hasta la concurrencia de ochenta y dos halboas con veinte centésimos (B/S220), deuda reclamada, interesse legales, costas y gastos inclusive. A juicio del Tribunal procede la petición hecha por el demandante por ajustarse a la Ley, por tal razón el que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; Ordena la venta en pública subasta del Edificio en proceso de terminación, el cual se encuentra situado en una pequeña pendiente al Este de la Carretera que corre del Río Grande al Copé; Norte, Callejón del Barrero que sale a la via del Copé; Sur, carretera que conduce al caserío del Potrero sitio poblado, dicho local se encuentra construido dentro de una área superficiaria de una hectána y media (1.1/2) hect.) Estructura: Un edificio de paredes de bloque sin repello, techo de zinc, piso rústico, cuenta con una sala comedor y dos recimaras, en la parte frontal tiene una puerta en maera de una hectána y media (1.1/2) hect.) Estructura: Un edificio de paredes de bloque sin repello, techo de zinc, piso r

nana (8 a.m.) y las cinco de la tarde (5 a.m.) en los anuncios se expresará siempre que se admitan postores desde la hora de apertura de la licitación nasta las cuatro de la tarde (4 pm.) Liegada la hora de la edebración del remate se anunciara este, la postura que se haga y cada una de las pujas cucesivas, como también la adjudicación del remate. En el aviso de remate se hará constar que dicho bien no está inscrito en el Registro de la Propiedad. Como el bien que se va a rematar, se encuentra en La Pintada se comisiona al Juez Municipal de ese Distrito para que lo efectúe. Librese el exhorto correspondiente. Notifiquese. El Juez Municipal de 23 Ca. tegoría, (fdc.) Alejandro Von Chong. La Secretaria ad-hoc (fdc.) Elba de Salazar".

Juzgado Municipal de Segunda Categoría en Antón.

tegoría, (fdo.) Alejandro Von Unong. La Secretaria ad-hoc (fdo.) Elba de Salazar".

Juzgado Municipal de Segunda Categoría en Antón. veintícinco de junio de mil novecientos setenta.—Vistos: En atención al informe secretarial anterior, remicase de nuevo al señor Juez Municipal de La Pintada el exhorto Nº 1, de 27 de enero de presente año, librado en el juicio ejecutivo propuesto por Cristóbal Jaén Marín contra Félix Morgan a fin de que se sirva practicar el remate de la Finca de que se trata en dicho exhorto. Como en el referido exhorto se hizo presente que el remate se llevaria a cabo el día veintícinco de febrero (25) del presente año y que serviría de base para efectuarlo la suma de mil cuatrocientos balboas (B/. 1.400.00), es obvio que lo único que hay que cambiar del cuerpo del exhorto en mención es la fecha fijada para el remate, y por tanto quien suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; señala como fecha para el remate en mención el día veinticuatro (24) de septiembre próximo a partir de las nuere de la mañana. Notifique-se y cúmplase. La Juez Municipal Ad-Hoc de 2ª Cate-

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en la Se-cretaría de este Juzgado, y se remiten copies al Juzgado Municipal de La Pintada para su fijación, y se entre-garán dos ejemplares a la parte interesada para su pu-blicación en un períodico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Caceta Oficial, lo cual se hand hoy seis (6) de julio de mil no-vecientos setenta (1570).

ccientos securia (1517). La Secretaria Ad Hoc, en Funciones de Alguacil Ejecutor, Elba de Salazar.

L. 348078 / (Unica publicación)

AVISO DE VENTA UN BIEN INMUEBLE

El suscrito, Secretario dei Banco Nacional de Panamá, nor este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispene el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 27 de julio de 1970, para que tenga lugar en el Despacho del Oficial encargado de la Sucursal de Almirante, Banco Nacional de Panemá, Sucursal de Almirante, la venta del bien inmueble que se describe a continuación:

Finca Nº 3994, inscrita al Folio 332, Tomo 581, Sección de la Propiedad, Provincia de Becas del Toro, que consiste en un lote de terrenc y edificio deteriorado, ubicado en la Calle Sexta de Almirante y distinguido con el Nº 16. Lote de terrenc con 10.00 mts. de frente y 20.00 mts. de fonde con un área total de 200.00 mts2 Limita con patíc comunal por el rumbo Norte, por el Sur con la Calle Sexta, por el Este con Callejón que divide los lotes Nº 15 y 17 de la Ave. O. Sur y por el Oeste con el lote Nº 18 de la Calle Sexta. Debido a lo deteriora do que está el edificio en mención no se tomo en cuenta para el avalúo realizado.

Finca Nº 3095, inscrita al Folio 336, Tomo 581, Sec-

para el avalúo realizado.

Finca Nº 3095, inscrita al Folio 336, Tomo 581, Sección de la Propiedad. Provincia de Bocas del Toro, que consiste en un lote de terreno y edificio deteriorado, ubicado en la Calle Sexta de Almirante y distinguido con el Nº 18. Lote de terreno con 10.00 mts. de frente y 20.00 mts. de fondo con área total de 200.00 mts. Limita con patio comunal por el rumbo Norte, por el Sur con la Calle Sexta, por el Este con el lete Nº 18 de la Calle Sexta, por el Este con el lete Nº 16 de la Calle Sexta. Debido al estado del edificio mencionado no se tomó en cuenta para los efectos del avalúo realizado.

RASE DE LA SUBASTA: B/ 700.00

BASE DE LA SUBASTA: B/. 700.00

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 8:00 de la torde del dia antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas por no menos de B/. 20.00 cada una, serán oidas dentro de la media hora signiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más afrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base para la venta de el citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia o Bonos del Estado.

se en Cheque Ceruricado o de Gerencia o Aconso del Cado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 20% del valor que resulte al final de la subasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la subasta, y el 80% restante en un plazo de diez (10) días, mediante cheque certificado, de gerencia o en efectivo. El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar en el término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado.

El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de Escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Los interesados pueden presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

a in ue observa-basta.

Panamá, 7 de julio de 1970.

El Secretario del Banco
Nacional de Panamá,

Lio.

(Unica publicación)

Lic. Elías Moróm Arosemena.

AVISO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES

AVISO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 27 de julio de 1970, para que tenga lugar en el Despacho del Gerente del Banco Nacional, Sucursal de Chitré, Sr. José Nie-ves Solis, la venta de los bienes inmuebles que se describen a continuación.

Finca Nº 2.547, inscrita al Folio 270, Tomo 501, Sección de la Propiedad, Registro Público, Provincia de Herrera, vo que consiste en lote y edificio de dos plantas. Lote de terreno de configuración plana, con buen drenaje, luz eléctrica y alcantarillado, de 402.

97 m2, y edificio de dos plantas, que consta en la planta baja de tres recámaras, sala comedor, cocina, lavanderia, tendedero y servicios sanitarios, planta alta de dos recámaras, sala-comedor, cocina, lavanderia, tendedero y servicios sanitarios, planta alta de dos recámaras, sala-comedor, cocina, servicios sanitarios y bal-

BASE DE LA SUBASTA,B/. 19.337.82

Finca Nº 5.196, inscrita al Folio 414, Tomo 609, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera, ubicada en la calle Melitón Martín y Ave. Julio Arjona de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, y que consiste en un terreno de configuración plana, con buea drenaje, luz eléctrica, acueducto, alcantarillado y calle con concreto al frente, de 470.60 m²2, y sdificio de una planta y altillo con piso de madera, paredes de bloques y ladrillos repellados, piso de mosaico, ventanas de vidrio con marces de madera, puertas de madera. Consta de sala-comedor, cocina, cuatro recámaras, servicio sanitario y baño, área de lavandería y patío.

BASE DE LA SUBASTA, B/. 12.887.09

BASE DE LA SUBASTA, B/. 12.887.09

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellade con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de los citados bienes y para ser postor se requieconsignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia, o Bones del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezce na la sena de la base en Cheque Certificado de se ofrezce del El Banco admitirá posturas en las que se ofrezce na la comita de la comita de la base en Cheque Certificado de de Gerencia, o Bones del Estado.

nos del astado. El Banzo admitirá posturas en las que se ofrezca pa-gar de contado el 20% del valor que resulte al final de la subasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la su-

erandistration (

basta, y el 89% restante en un plazo de 10 días, mediante cheque certificado, de gerencia o en efectivo. En adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado.

El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, in o lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de Escritura e inscripción cerresponden al comprador.

Los interesados pueden presentarse al Departamento Jurídico, del Banco Nacioral de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta. Panamá, 7 de julio de 1970.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá.

Lodo. Elías Morón Arosemena.

(Unica publicación)

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe. Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de María Teresa Márquez de Galindo, se ha dictado auto cuya fe-cha y parte resolutiva es del tenor siguiente: "Jugado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete

El Secretario.

LAO SANTIZO PEREZ.

L. 348349+ (Unica publicación)

Luis A. Barría

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por medio de este edicto, al público.

HACE SABEE:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ralph Glenn Lewis, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto No. 125. David, ocho (8) de julio de mil novecientos setenta (1970). tenta (1970). Vistos:

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Ralph Glenn Lewis, desde el día nueve (9) de abril de mil no-vecientos setenta (1970), fecha de su defunción; Que son herederos testamentarios Lynn Millard y Al-fred Adrian Parsons. Que son legatarios el Ejército de Salvación y The Bella Vista Childrens Home.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Alvaro Candanedo como apoderado especial del demandante Lynn Millard Parsons en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiese y notifiquese: (fdos.) Julio A. Candanedo. C. Morvison, Secutario".

For tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho de julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días. El Juez,

Julio A. Candanedo

El Secretario,

C. Morrison.

348400 4 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Emory Olin Welton, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) dias contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de apcderado, a hacerse oir y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Rosina Herrera de Welton.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quen se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos setenta.

El Juez,

Dr. A. Abreco R.

El Secretario,

Dr. A. Abreco R.

José A. Samaniego,

348399 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente.

medio del presente.

EMPLAZA:

A Raquel Shouffler de García, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Eladio García Nieto.

Se advierte a la demandada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

sor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, reformado como han quedado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de julio de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario ad-int.

DR. A. ABREGO R. José A. Samaniego.

L. 351526 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juz Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado Aníbal Gil Gómez, varón, de 21 a 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de Sofre, Distrito de Penonomé, trigueño, pelo liso negro tiene una tetilla de carne en el pómulo derecho, hijo de Juan Gil y Juana Gómez, y demás generales desconocidas, cuyo paradere actual se desconoce, para que dentro del térmi-

no de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que comparezca ante este Tribunal o Oficial, a fin de que comparezca anue este Tribunal o notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, veintitrés de abril de mil novecientos se-

VISTOS:

Por disposición expresa del Artículo 2231 del Código Judicial, el Honorable Juez 2o. del Circuito de Coclé, somete a la censura de esta Superioridad, la sentencia de cinco (5) de febrero del año 1969, mediante la cual condena a Anibal Gil Gómez, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de nueve (9) meses con diez (10) días de reclusión.

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada y la adiciona en el sentido de condenar también al procesado, al pago de los gastos causados por su rebeldía.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo.) A. Cajar M. (fdo.) Jorge Sierra Tapia.—(fdo.) A. Ballesteros J.—(fdo.) Victoria L. de Guardia. Secretaria.

Y para que sirva de formal Emplazamiento al procesado Aníbal Gil Gómez, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta a las nueve de la mañana y copia auténtica del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una (1) sola vez.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, Ramon A. Laffauxe Q. El Secretario.

Carlos A. Pérez Hijo. tenta. VISTOS:

(Unica publicación)

Carlos A. Pérez Hijo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito Juez Quinte Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Seferino Morán ó Serafín Morán Castro de calidades desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de su publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dietado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, enero veintiséis de mil novecientos sesenta y siete.

VISTOS:

De acuerdo está el Juzgador con la opinión jurídica emitida por el Sr. Representante del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los heches, y por lo tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal, Ad-Hoc., administrando justicia en nombre de la Ley, Abre Causa Criminal contra Seferino Morán Castro de calidades desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Titulo XIII, Libro II del Código Penal, y se le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentado de acte de la contenta de la content

Código Penal, y se le decreta detencion preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Derecho: Artículo 2147 y 2136 Código Judicial.

Léasc, ¿ópiese, notifiquese y cúmplase—(fdo.) El Juez

Ad-Hoc., Carlos A. Delgado.—(fdo.) La Secretaria Ad-Hoc, Liana Aguilar.

Diez días desumés de su publicación de este Edicto en

Diez dias después de su publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera hecha legalmente la noti-ficación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de junio de mil novecientos setenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ISAAC CHANG VEGA

El Secretario

Carlos A. Delgado

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y empleza a Manuel Estrada Hernández, cubano, blanco de treints y cuatro años de edad, nacido el día cuatro de febrero de mil noveciento treinta y dos, en La Habana, Cuba, portador del permiso del Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, soltero, químico, industrial, hijo de Manuel Estrada y Carmen Hernández con residencia en El Cangrejo, detrás del Edificio Cemento Panamá, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de su publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de no-

encaisatorio deitado en sa contra, er cum dece de reparte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, Llama a Responder en Juicio Criminal a Manuel Estrada Hernández, cubano, blanco de 34 años de edad, con permiso del Departamento de Migración, soltero, químico industrial, hijo de Manuel Estrada y Carmen Hernández, residente en El Cangrejo detrás del Edificio Cemento Panamá, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Título XIII, Libro II del Codigo renai, y decreta su tención preventiva.

De cinco dias hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa Derecho. Artículo 2147 y 2136 Código Judicial. Léase, cópiesa, notifiquese y cúmplase.—(fdo.) El Juez Ad-Fioc, Carlos A. Delgado.—(fdo.) La Secretaria Ad-Hoc, Lana Aguilar.

Diez díae después de su publicación de este Edicto en

Diez díae después de su publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible de Secretaria del Tribunal hoy tres de junio de mil no-vecientos setenta y se ordena su publicación en la Gaceta

El Juez.

ISAAC CHANG VEGA

El Secretario

Carlos A. Delgado

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Hace Constar, que en el juicio seguido a Carlos Rivas, nor el delito de "Lesiones Personales", se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Noveno del Circuito:—Panamá, tres de junio

siguiente resolucion:

Juzgado Noveno del Circuito:—Panama. tres de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra el señor Carlos Manuel Rivas, varón, panameño, menor de veintiún años de edad, residente en Pedregal, Casa Nº 217, Calle Florida, nacido en la Provincia de Panamá, el día 6 de julio de 1949, es hijo de Telmo Rivas y Adelaida Valdés, curso estudios primarios hasta el VI grado en la escuela Gran Bretaña; como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa.

Se conceden a las partes cinco (5) días para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el debate oral La fecha de audiencia se fijará oportunamente.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Lic. Rafael Rodríguez A. Juez Noveno del Circuito.—(fdo.) Carlos A. Villalaz B Secretario.

Secretario.

El Juez Novene del Circuito de Panamá, en su opor-tunidad Cita y Emplaza a Carlos Manuel Rivas, de gene-rales conocidas en autos, por infractor de las normas

contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto y de conformidad con lo dis-puesto por el Artículo 2834 del Código Judicial, se pre-senten a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte a los empiazados que si en el término de diez (10) días, después de desfijado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del caden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores, del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para notificar a Carlos Manuel Rivas, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez.

El Secretario,

Lie. RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Hace Constar, que en el juicio seguido a José Eusebio Fernández Rodríguez, por el delito de "homicidio por im-prudencia", se ha dictado la siguiente resolución: Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiséis de

noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. VISTOS:
En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Cansa Criminal contra José Eusebio Fernández Rodríguez, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-84-265, residente en Pensión Corro, Cto. 16, nació el 4 de agosto de 1935, conductor, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Titulo XII del Libro II del Código Penal. o sea por el delito gerérico de Homicidio por impendenzia.

Se abre a pruebas el negocio por el término de cinco (5) días, a fin de que las partes aduzcan las que estimen convenientes a sus intereses. Oportunamente se señalará fecha para el acto de la vista oral.

Fundamento de Derecho: Artículos 855, 2147 y 2149 del Código Judicial. Artículo 79 de la Ley 52 de 1919. Cópiese y notifiquese, (fdc.) Licdo. Próspero Meléndez C.—Juez Quinto del Circuito. Luis Carios Benitez. Secretario.

Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad Cita y Emplaza a José Eusebio Fernández Rodríguez, de generales conocidas en autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto. y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida. proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez (10) días, después de desfijado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el Artículo 2340 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República Recuérdese a todos los habitantes de la República y a los autaridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubricores del del to, por el cual se le ha seguido la causa salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para notificar a José Eusebio Fernández (Unica publicación)

Rodríguez, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta (1970), a las once (11) de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez.

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario.

Carlos A. Villalaz B.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El juez que suscribe, Novena del Circuito de Panamá, Hace Constar, que en la Audiencia seguida a Rafael Augusto Cárdenas, por los delitos de "Hurto" y "tenta-tiva de violación carnal", se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos satenía (1970).
VISTOS:

junio de mil novecientos setenta (1970).
VISTOS:
En tal virtud, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal: administrando justicia en nombre de la República y por la Autoridad de la Ley: Abre Causa Criminal contra Rafael Augusto Cárdenas, panameño, soltero, contador, portador de la cédula de identidad personal número 8-220-1610, hijo de Mila de Cárdenas y Luis Vicente Cárdenas, empleado del Almacén "Do-Do", residente en Arraiján, calle La Folvareda, Casa No. 105 y con educación secundaria de Contador, por ser infractor de les disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal en relación con el Título XIII, Capítulo I del Código Penal y no Decreta Su Detención por ampararlo fianza debidamente constituída.

y no betreta su betenton por amparario nanza debi-damente constituída.

Provea al acusados los medios para su defensa. Se abre a prueba este juicio criminal para proceder vía criminal ordinaria, por el termino de cinco (5) días, den-tro de los cuales podrá presentar todas las de que in-tente valerse en la vista oral que se señalara oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Ju-

dicial.

Notifiquese y cúmplase.—(fdo.) Lic. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—(fdo.) Jorge L. Jiménez S. Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad Cita y Emplaza a Rafael Augusto Cárdenas, de generales conocidas en autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2234 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de dior.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez (10) días, después de desfijado este Edicto no compareciere al Tribanal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del Emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores, del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para notificar a Rafael Augusto Cárdenas, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veintiséis de junio de mil novecientos setenta (1970). a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial remismos la companya de la contra contr cial, para su publicación, por una sola vez, de conformi-dad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

Imprenta Nacional.—Orden 0972